



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: La presente ley tiene por objeto promover en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial propuestas y acciones para la sensibilización y la concientización sobre la necesidad social de la donación de órganos y tejidos para trasplante.

ARTÍCULO 2°: Son objetivos específicos de la presente ley:

- a) difundir en la comunidad educativa información relevante sobre la donación de órganos y tejidos y transmitir conceptos claros y fidedignos sobre los trasplantes;
- b) fomentar el compromiso del personal docente y no docente, del alumnado y sus familias y entornos afectivos con el objetivo de construir una cultura solidaria sobre la donación de órganos y tejidos para trasplante;
- c) promover el diálogo sobre la donación pediátrica de órganos;
- d) contribuir a ampliar el alcance e impacto de la Ley Nacional 27.447 "Ley de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células".

ARTÍCULO 3°: La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°: Son funciones de la autoridad de aplicación las siguientes:



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



- a) elaborar acciones y estrategias para la promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplantes adaptados a la currícula de cada nivel y modalidad del sistema educativo provincial;
- b) planificar y desarrollar jornadas de capacitación y actualización específicas dirigidas al personal docente y no docente;
- c) diseñar acciones masivas educativas y generar espacios de debate y reflexión para propiciar actitudes solidarias y positivas ante la donación de órganos y tejidos para trasplante;
- d) difundir el alcance y la relevancia social de la Ley Nacional 27.447.

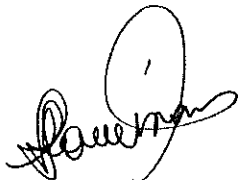
ARTÍCULO 5°: Desígnase al Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la provincia de Buenos Aires -CUCAIBA- como organismo asesor de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6°: Adhiérase la provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional 26.845, sin perjuicio de lo específicamente previsto por la presente ley.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dip. SERGIO H. SICILIANO
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


PABLO DOMENICHINI
Diputado
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.


JOHANNA PANEBIANCO
Diputada
Bloque Juntos
Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

En Argentina, tras su sanción en el año 2018, existe la Ley del Donante Presunto (Ley 27.447 también conocida como "Ley Justina" en homenaje a Justina Lo Cane, una chica de 12 años que falleció el 22 de noviembre de 2017 a la espera de un corazón), la cual indica que todos aquellos que tenemos 18 años o más somos donantes de órganos y tejidos excepto que hayamos dejado constancia expresa de lo contrario. Esta ley vino a generar un cambio cultural respecto de la donación, apuntalando su relevancia social. A partir de este cambio de paradigma, año tras año se registraron aumentos en el número de procesos de donación y trasplantes.

No obstante, la decisión de ser donante es personal y voluntaria y muchas veces, quienes deciden no serlo sólo llegan a dicha conclusión con información que recogieron de los medios de comunicación. Sin dudas, la muerte de un ser querido es un momento de sumo dolor, pero es importante que aquella persona que sí decidió donar lo haga saber a su círculo íntimo como una decisión de vida y de dar vida.

La medicina avanza para colaborar con una buena calidad de vida para todos y en ese sentido es relevante que las herramientas que ella ofrece sean conocidas de manera clara, a través de información fidedigna y libre de mitos y prejuicios, apoyándose siempre en la base científica. Ese conocimiento, no obstante, no debe llegarnos una vez que cumplimos la mayoría de edad sino desde que somos pequeños. Es por ello que la comunidad educativa es fundamental para generar espacios de reflexión y debate que ayuden a la concientización y sensibilización en niñas, niños y adolescentes.

En ese sentido, es dable destacar que la sanción de la presente iniciativa, busca que dicho objetivo no se limite sólo a las efemérides y fechas en el calendario escolar relacionadas a la temática sino que sea un tema transversal a las distintas asignaturas



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

que componen la currícula, con el enfoque correspondiente para cada nivel y modalidad.

Contar con estos espacios en la escuela ayuda a que la solidaridad no sea espasmódica ni se limite a una campaña en particular, sino que sea parte de una sociedad que contribuye a que todos tengan oportunidades, fortalecida desde el conocimiento científico más que desde lo emocional.

El rol de la escuela no sólo será clave para generar saberes y valores relacionados a la donación de órganos sino que será un aliado fundamental para un punto que siempre queda soslayado por el dolor que significa sólo pensar en la posibilidad: la donación pediátrica.

Para que un menor de edad se convierta en donante de órganos y tejidos tras fallecer, es necesario el consentimiento de la madre, padre o representante legal según la ley vigente. A la fecha¹ 184 niños, niñas y adolescentes están en lista de espera y siete se encuentran en emergencia nacional. Contar con información desde pequeños derrama directamente en su entorno afectivo, generando un círculo virtuoso entre la escuela y el hogar.

Asimismo, según los datos de la Sociedad Argentina de Trasplantes y el INCUCAI, el número de donantes pediátricos fue en descenso a lo largo de los años y recién se están recuperando los niveles (2013: 80 donantes menores de 18 años; 2020: 43; 2021: 61). Y a esto se le debe sumar que, en trasplantes pediátricos de corazón, por ejemplo, deben considerarse criterios antropométricos de peso y de medidas de la caja torácica, lo que dificulta la llegada de dicho órgano. Por ello, ante este panorama, se vuelve necesario el diálogo sobre la donación pediátrica.

¹ Datos al 10 de marzo de 2023 según la Central de Reportes y Estadísticas (CRESI) del Sistema Nacional de Información de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA).



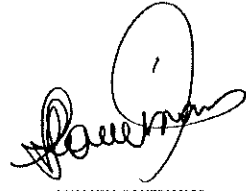
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Por último, teniendo en cuenta el reconocimiento internacional que tiene el INCUCAI y el CUCAIBA como órgano jurisdiccional y asesor como aquí se propone, la promoción en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial de propuestas y acciones para la sensibilización y la concientización sobre la relevancia social de la donación de órganos y tejidos para trasplante se vuelve un objetivo alcanzable, con los más altos estándares de calidad.

Por todo lo expuesto, y con la certeza de que una sola persona donante puede salvar hasta diez vidas, solicitamos a nuestros pares acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.


Dip. SERGIO H. SICILIANO
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


PABLO DOMENICHINI
Diputado
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.


JOHANNA PANEBIANCO
Diputada
Bloque Juntos
Cámara de Diputados Prov. Bs. As.